

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original

Expediente: PAS SUM 029/26
Presupuesto de licitación: 60.000,00 euros, sin IVA
Plazo de ejecución: 3 meses

MEMORIA Y RESOLUCIÓN DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORRE DE LAPAROSCOPIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.(PAS SUM 029/26).

Visto el informe de necesidad emitido por la jefa de la Unidad de Cirugía General, siendo además responsable de este contrato, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado de acuerdo a las siguientes consideraciones y características:

1. Objeto detallado del contrato.

Esta contratación tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una torre de laparoscopia 4K con visualización en ultraalta definición e integración de sistema de fluorescencia con indocianina verde (ICG) para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En la ejecución del contrato se podrán tener en consideración las condiciones medioambientales y sociales las cuales se detallarán en las condiciones especiales de ejecución para la correcta ejecución del mismo.

2. Motivación de la necesidad del contrato.

Los Estatutos que rigen el Hospital Universitario Fundación Alcorcón establecen en su artículo 5 que el objeto de la Fundación es la realización, en la zona de influencia del Hospital Alcorcón, de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos y servicios sanitarios; la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la Comunidad en cualquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional. Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar la Fundación se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Los equipos de laparoscopia disponibles actualmente en la Unidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón no ofrecen la precisión, calidad de imagen, prestaciones de fluorescencia ni eficiencia que las tecnologías más avanzadas pueden proporcionar. La adquisición de una nueva torre de laparoscopia se justifica por la necesidad de actualizar y mejorar el equipamiento quirúrgico del Hospital, adecuándolo a los estándares tecnológicos actuales y a la cartera de servicios del centro. La incorporación de tecnología 4K y fluorescencia con indocianina verde (ICG) permitirá mejorar la visualización intraoperatoria, la seguridad y la precisión quirúrgica, especialmente en procedimientos de cirugía mínimamente invasiva en pacientes oncológicos, neonatales y en cirugías de alta complejidad. La presente contratación responde, por tanto, a una necesidad

asistencial debidamente motivada en el informe de necesidad del servicio, directamente vinculada a la prestación de servicios sanitarios seguros y de calidad, en cumplimiento del objeto social del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

3. Justificación e idoneidad del procedimiento de licitación.

El Hospital decide tramitar el contrato de suministros mediante procedimiento abierto simplificado en base a los siguientes argumentos:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).
- Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministros cuando su valor estimado sea inferior a 140.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

El contrato es adecuado y apropiado para asegurar la continuidad de la actividad sanitaria propia del HUFA, mediante la ejecución de este suministro en las condiciones de seguridad y calidad que se establecerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de cuya aplicación resulta un contrato de suministro adjudicado por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

El expediente es abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

4. No División en lotes

El suministro se licita en un único lote al ser el objeto de contratación la adquisición de un producto perfectamente definido técnicamente, cuya división podría comprometer la funcionalidad y la operatividad del sistema integral. Esta decisión no supone una restricción a la competencia, ya que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado y la experiencia previa en contrataciones similares, existen varias empresas en el sector con capacidad y solvencia suficiente para llevar a cabo el suministro objeto de contrato en su totalidad.

5. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a una estimación detallada del valor de mercado para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la torre de laparoscopia, incluyendo todos los componentes y servicios asociados necesarios para su completa operatividad.

Es por ello por lo que el presupuesto base de licitación que se propone es de 72.600,00 euros

(IVA 21 % incluido).

Concepto	Importe (euros)
Base imponible	60.000,00
Importe IVA (21%)	12.600,00
Importe total	72.600,00

6. Valor estimado del contrato.

Importe total sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido en base a precios de mercado. De esta manera, el valor estimado del contrato, es de 60.000,00 euros.

7. Regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 216.000 euros, y para los de obras 5.404.000 euros, a partir del 1 de enero de 2026, conforme a la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público.

8. Clasificación que se exige a los participantes.

No se exige clasificación empresarial, de conformidad con el artículo 77 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro cuyo objeto no está incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

9. Justificación de los criterios de solvencia exigidos

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Estas están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Es posible su acreditación con medios de otras entidades, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, el adjudicatario disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Dada la criticidad del suministro objeto de este contrato y su relevancia directa en la calidad asistencial y la seguridad del paciente, se han establecido requisitos de solvencia que, si bien se mantienen dentro de los límites legales, buscan asegurar la máxima capacidad y fiabilidad de los licitadores para garantizar la correcta ejecución de una prestación tan sensible.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 1.a) de la LCSP:

Criterios de selección: Esta solvencia se considerará acreditada por las entidades cuyo volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, es igual o superior, en uno de los tres últimos ejercicios, a **una vez y media el valor estimado del contrato**.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Importe a acreditar: 90.000 €

Para empresas de nueva creación:

De conformidad con el artículo 87, **las empresas de nueva creación** que no puedan acreditar su solvencia económica y financiera mediante cuentas anuales de ejercicios anteriores —por no disponer de ellas en razón de su reciente constitución— podrán acreditarla por uno o varios de los siguientes medios alternativos:

a) Seguro de responsabilidad civil

Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, por un importe mínimo asegurado por una vez y media al valor estimado del contrato, IVA excluido. (90.000,00 €).

Se acreditará mediante certificado de la compañía aseguradora que indique los importes y riesgos asegurados. El licitador propuesto como adjudicatario deberá comprometerse a mantener dicho seguro durante toda la ejecución del contrato.

b) Volumen de negocios de los ejercicios disponibles

Declaración del volumen anual de negocios referida al mejor ejercicio disponible desde la constitución de la empresa, por importe igual o superior por una vez y media al valor estimado del contrato, IVA excluido. (90.000,00 €).

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial en que deba estar inscrita la empresa. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados.

c) Patrimonio neto

Acreditación de un patrimonio neto positivo en el último ejercicio cerrado, mediante balance de situación depositado en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

El licitador deberá indicar expresamente en su oferta cuál de los medios anteriores utiliza para acreditar su solvencia económica y financiera como empresa de nueva creación.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89.1.a de la LCSP) Relación responsable de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato.

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en

la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Importe a acreditar: 42.000 €

Artículo 89.1.e) de la LCSP

Criterios de selección: Los licitadores deberán aportar muestras de los productos a suministrar, cuando así lo solicite el órgano de contratación.

Medio de acreditación: Las muestras aportadas deberán cumplir el Pliego de especificaciones técnicas y ser funcionalmente aptas para el objeto al que se destinan.
Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:
No.

Para empresas de nueva creación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1.h de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, no será exigible la acreditación de experiencia previa mediante relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza (letra a del artículo 89.1 LCSP).

En estos casos, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante los siguientes medios, a elección del licitador:

a) Personal técnico disponible para la ejecución del contrato

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para llevar a cabo la instalación y puesta en funcionamiento de la torre de laparoscopia, especialmente el personal encargado del control de calidad. Se acreditará mediante declaración responsable del licitador, que podrá ser requerida para su justificación documental por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que el personal técnico disponga de formación específica impartida o reconocida por el fabricante de la torre de laparoscopia ofertada que le habilite para realizar la instalación, configuración y verificación del funcionamiento en entornos clínicos quirúrgicos.

b) Descripción técnica del producto y medidas de garantía de calidad

Descripción de las instalaciones técnicas de la empresa, de las medidas empleadas para garantizar la calidad del suministro y de los medios de estudio e investigación de que disponga. Los medios aportados deberán ser suficientes para acreditar la capacidad técnica de la empresa para ejecutar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una torre de laparoscopia en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en los términos establecidos en el artículo 74.2 de la LCSP, detallando los recursos y procedimientos que aseguren el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta integración del equipo en el entorno hospitalario.

10. Duración del contrato y de ejecución de la prestación:

El plazo de ejecución de la prestación, que incluye el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la torre de laparoscopia, será de 3 meses a contar desde la firma del contrato. Este plazo se enmarca dentro de los límites legales establecidos para un contrato de suministro.

11. Modificaciones posibles previstas.

No

12. Licitación electrónica.

Es obligatoria la licitación electrónica.

13. Justificación de los criterios de adjudicación

El art. 145.3.f de LCSP indica cuando procede aplicar más de un criterio de adjudicación, que en el caso específico de contratos de suministros, procede salvo que los productos estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, por lo que se considera adecuada la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para la adecuada adjudicación del contrato, ya que los empresarios no se seleccionarán exclusivamente en atención a la oferta de precio más bajo.

Entre los criterios de adjudicación, el peso del criterio relacionado con los costes (Oferta económica) es del 70 % con la fórmula objetiva de uso común en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, fórmula que se detallará en el PCAP y en la que las diferencias económicas entre las ofertas se reflejan razonablemente, y la oferta más baja obtiene siempre la máxima puntuación. Las diferencias de precio quedan manifiestas en la puntuación, pero de una forma matizada y permiten que la relación calidad-precio sea considerada, especialmente en el caso de que la participación sea reducida, o con ofertas económicas dispersas, circunstancias en la que normalmente la fórmula que considera directamente la proporcionalidad de la baja suele ser discriminatoria. La ponderación del 70% para el precio se considera equilibrada para este suministro, garantizando la eficiencia económica sin menoscabar la importancia de las características técnicas y funcionales del equipo.

El resto del peso de los criterios de adjudicación es del 30% y todos ellos en forma de valoración automática por aplicación de fórmulas.

Criterio 10.2.B.: Adaptador focal 20 mm desmontable con enfoque manual (hasta 15 puntos)

Justificación del criterio: El adaptador focal de 20 mm permite trabajar con campos muy reducidos (cirugía de proximidad, anastomosis finas, estructuras vasculares pequeñas), mejorando la precisión de la disección y la sutura en cirugía mínimamente invasiva. Facilita adaptar el sistema a diferentes escenarios quirúrgicos sin cambiar la óptica, reduce tiempos de preparación y mejora la ergonomía del cirujano al permitir un ajuste fino del foco sin necesidad de reposicionar continuamente la óptica.

Criterio 10.2.C.: Indicador luminoso de correcta inserción del cable de fibra (hasta 10 puntos)

Justificación del criterio: El indicador luminoso de correcta inserción del cable de fibra aumenta la seguridad del sistema de iluminación al confirmar visualmente que el cable está correctamente acoplado, reduciendo el riesgo de calentamiento anómalo o fallo de iluminación durante la cirugía. Disminuye la probabilidad de errores de conexión especialmente en contextos de alta rotación de equipos y turnos, y contribuye a la trazabilidad de incidentes de imagen.

Criterio 10.2.D.: Procesador con modos de imagen por fluorescencia ampliados y cabezal de cámara de altas prestaciones (hasta 5 puntos)

a) Videoprocesador con 4 modos de imagen por fluorescencia (Overlay, CSF, ENV y contraste).

Justificación

Disponer de varios modos de visualización de fluorescencia permite al cirujano adaptar la imagen a distintas situaciones intraoperatorias (por ejemplo, superponer la señal de fluorescencia sobre la imagen real, o aislarla en escala de grises o color), lo que puede mejorar la identificación de estructuras y la toma de decisiones durante la cirugía.

b) Cabezal de cámara con tecnología de 3 chips CMOS.

Justificación

La tecnología de 3 chips (frente a 1 chip) ofrece mejor separación y fidelidad cromática de la imagen, lo cual es relevante para la calidad de visualización en cirugía laparoscópica.

c) Cabezal de cámara con 4 botones programables.

Justificación

Un mayor número de botones programables en el cabezal permite al cirujano controlar más funciones (zoom, grabación, cambio de modo, etc.) sin depender del personal auxiliar, lo que puede mejorar la autonomía y fluidez del acto quirúrgico.

14. Justificación de los criterios de desempate

En el PCAP se incluyen como criterios de desempate las medidas de carácter social establecidas en el art. 147.1.a), b) y e) como criterios de adjudicación preferente. Tendrán preferencia en caso de empate las proposiciones que reúnan más una característica de entre los tres apartados. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente. En último caso, sorteo.

15. Justificación de condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es obligatorio incluir al menos una condición especial de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el presente contrato de Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Torre de Laparoscopia para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, se establece una **condición especial de ejecución de carácter medioambiental**, consistente en la obligación del adjudicatario de

gestionar adecuadamente los embalajes asociados al suministro, garantizando su recogida y posterior reciclaje o reutilización.

Esta condición está **directamente vinculada al objeto del contrato**, dado que el suministro de una torre de laparoscopia genera un volumen significativo de embalaje cuya gestión inadecuada tendría un impacto ambiental directo en las instalaciones del Hospital Universitario Fundación Alcorcón. Es proporcional, no discriminatoria y compatible con el Derecho de la Unión Europea, alineándose con los objetivos de la Directiva 2014/24/UE y con lo previsto en el artículo 202.2 LCSP, que contempla expresamente «la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables» como condición medioambiental.

Se le atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** conforme al artículo 202.3 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato (art. 211.1.f LCSP), en coherencia con la Política Ambiental del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

16. Garantía.

Garantía provisional

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional, de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP, al no concurrir circunstancias excepcionales de interés público que lo justifiquen.

Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, el adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 % **del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La exigencia de garantía definitiva se justifica por la naturaleza del objeto contractual.

El Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Torre de Laparoscopia para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón no constituye un bien consumible, sino un equipo médico de alta tecnología cuya correcta instalación, puesta en funcionamiento y operatividad durante el período de garantía son esenciales para la actividad asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón. En consecuencia, no concurren las circunstancias que habilitarían la exención prevista en el artículo 107.1 LCSP para suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, y en particular de:

- La correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
- Los posibles vicios o defectos del equipo suministrado durante el plazo de garantía de 2 años.
- Las penalidades que pudieran imponerse al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Los daños y perjuicios ocasionados al Hospital Universitario Fundación Alcorcón durante la ejecución del contrato.

La garantía no será devuelta ni cancelada hasta el vencimiento del plazo de garantía de 2 años, cumplido satisfactoriamente el contrato y comprobado que no existen responsabilidades pendientes, de conformidad con el artículo 111 de la LCSP.

17. Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Jefa de Unidad de Cirugía General para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La Unidad Encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección Logística y Aprovisionamiento del Hospital.

18. Conflicto de intereses.


El responsable del contrato designado por el órgano de contratación no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que por tanto se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por todo lo indicado anteriormente, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, resuelve:

19. ORDENAR EL INICIO

del expediente de contratación para el **“Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Torre de Laparoscopia para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO abierto simplificado CON pluralidad de criterios.(PAS SUM 029/26)** para atender las necesidades objeto del contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la Ley 9/2017, por un periodo de **3 meses**, por un importe máximo de **72.600,00 €**, IVA 21 % incluido.

Alcorcón, en la fecha de la firma,

Firmado digitalmente por: MODOALDO GARRIDO MARTIN - ****
Fecha: 2026.07.08 11:19

Dr. Modoaldo Garrido Martin
Director Gerente